

TEXTO VIGENTE**TEXTO PROPUESTO**

Artículo 3o. Ter.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V.;

VI. Tribunal: El juez laboral, y

VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley.

VIII. **Sin correlativo.**

IX. **Sin correlativo.**

Artículo 3 Ter. - Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V.;

VI. Tribunal: El juez laboral;

VII. Correr traslado: poner a disposición de alguna de las partes algún documento o documentos en el local del Tribunal, salvo los casos previstos en esta Ley;

VIII. CURP: La Clave Única de Registro de Población, y

IX. Huella: la huella dactilar, ya sea digital o a través de una sustancia colorante o tinta.

Artículo 48.- ...

...

...

...

...

...

Artículo 48.- ...

...

...

...

...

...

A los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuando retrasen, obstruyan o influyan en el procedimiento de registros sindicales y de contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo a favor o en contra de una de las partes, así como en el otorgamiento de la constancia de representatividad sin causa justificada se les impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a los servidores públicos de los Centros de Conciliación locales se le sancionará en los mismos términos, cuando en el desempeño de su función conciliatoria incurran en estas conductas.

A los servidores públicos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral cuando **alteren**, retrasen, obstruyan o influyan en el procedimiento de registros sindicales y de contratos colectivos y de reglamentos interiores de trabajo a favor o en contra de una de las partes, así como en el otorgamiento de la constancia de representatividad sin causa justificada se les impondrá una multa de 100 a 1000 veces la Unidad de Medida y Actualización. Por lo que se refiere a los servidores públicos de los Centros de Conciliación locales se le sancionará en los mismos términos, cuando en el desempeño de su función conciliatoria incurran en estas conductas.

Artículo 48 Bis.- ...:

I. ...:

a) ...;

b) ...;

c) Exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral;

d) a f) ...

II. ...:

a) a k) ...

....

Artículo 48 Bis. - ...:

I. ...:

a) ...;

b) ...;

c) Exigir la firma **o huella** en papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral;

d) a f) ...:

II. ...

a) a k) ...

...

Artículo 101.- ...

...

...

Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

Artículo 101.- ...

...

...

Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa **o huella** del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley.

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXIX. Bis. ...

XXX. Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma de recibido del trabajador;

XXXI. a XXXIII. ...

Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:

I. a XXIX Bis. ...

XXX. Entregar a sus trabajadores de manera gratuita un ejemplar impreso, **electrónico o digital** del contrato colectivo de trabajo inicial o de su revisión dentro de los quince días siguientes a que dicho contrato sea depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; esta obligación se podrá acreditar con la firma **o huella** de recibido del trabajador;

XXXI. a XXXIII. ...

Artículo 371.:

I a VIII. ...

...

...;

IX. ...

....:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical y en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo, con una anticipación mínima de diez días;

c) a e) ...; y

f):

1. a 4. ...

5.- Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

...

Artículo 371.-:

I a VIII. ...

...

...;

IX. ...

....:

a) La convocatoria de elección se emitirá con firma autógrafa **o huella** de las personas facultadas para ello, debiendo precisar fecha, hora, lugar del proceso y demás requisitos estatutariamente exigidos;

b) La convocatoria deberá publicarse en el local sindical, en los lugares de mayor afluencia de los miembros en el centro de trabajo **o en sus sitios en Internet**, con una anticipación mínima de diez días;

c) a e) ..., y

f):

1. a 4. ...

5. Las boletas deberán validarse en el reverso con las firmas **o huellas** de por lo menos dos integrantes de la Comisión Electoral que para tales efectos acuerde el sindicato.

...

...;

...; IX Bis. al XV. ...	IX Bis. al XV. ...
<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>La información anterior deberá entregarse por escrito a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando constancia de su recepción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 373.- ...</p> <p>...</p> <p>La información anterior deberá entregarse por escrito, en electrónico o digital a cada miembro del sindicato en forma completa, dejando constancia de su recepción.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 390 Bis.- ...:</p> <p>I. La solicitud para obtener la Constancia de Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá el nombre de la parte solicitante, así como el domicilio en el que se le harán las notificaciones correspondientes; asimismo, deberá señalarse el domicilio y nombre o los</p>	<p>Artículo 390 Bis. - ...:</p> <p>I. La solicitud para obtener la Constancia de Representatividad será presentada por uno o varios sindicatos ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Dicha solicitud se hará por escrito y contendrá el nombre de la parte solicitante, así como el domicilio en el que se le harán las notificaciones correspondientes; asimismo, deberá señalarse el domicilio y nombre o los</p>

datos de identificación del patrón o centro de trabajo, así como la actividad a la que se dedica. Adicionalmente, la solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo; dicho listado deberá incluir el nombre, CURP, fecha de contratación y firma autógrafa de los trabajadores que respalden al sindicato solicitante.

...

...

...;

II. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, publicará en su sitio de Internet el aviso de solicitud de Constancia de Representatividad, fijará dicho aviso en el centro de trabajo y solicitará al patrón que lo coloque al interior del centro laboral en los lugares de mayor afluencia para hacerlo del conocimiento a los trabajadores y a cualquier otro sindicato que desee obtener la Constancia de Representatividad, a fin de que éste pueda promover su adhesión a la

datos de identificación del patrón o centro de trabajo, así como la actividad a la que se dedica. Adicionalmente, la solicitud deberá acompañarse de un listado en el que se acredite que el sindicato solicitante cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo; dicho listado deberá incluir el nombre, CURP, fecha de contratación, firma autógrafa o **huella** de los trabajadores que respalden al sindicato solicitante.

...

...

...;

II. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en un plazo no mayor a tres días contados a partir de la presentación de la solicitud, publicará en su sitio de internet el aviso de solicitud de Constancia de Representatividad, fijará dicho aviso en el centro de trabajo y solicitará al patrón que lo coloque al interior del centro laboral en los lugares de mayor afluencia **y en sus sitios en Internet** para hacerlo del conocimiento a los trabajadores y a cualquier otro sindicato que desee obtener la Constancia de Representatividad, a fin de que éste pueda promover su adhesión a

solicitud, para lo cual se estará a las normas que establece el artículo 388 de esta Ley; dicha solicitud adhesiva podrá presentarse por escrito ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral dentro de los diez días siguientes a la publicación del aviso de solicitud, señalando el nombre de la parte adherente, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo acompañar el listado que acredite que cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo. No será impedimento para que se admita la solicitud adhesiva que los nombres de los trabajadores aparezcan en dos o más listados presentados por los sindicatos;

III. ...

...:

a) ...

...;

b) ...

La convocatoria se notificará a la parte solicitante y será publicada electrónicamente en el sitio de Internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Asimismo será fijada en el centro laboral para hacerla del conocimiento a

la solicitud, para lo cual se estará a las normas que establece el artículo 388 de esta Ley; dicha solicitud adhesiva podrá presentarse por escrito ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral dentro de los diez días siguientes a la publicación del aviso de solicitud, señalando el nombre de la parte adherente, así como su domicilio para oír y recibir notificaciones, debiendo acompañar el listado que acredite que cuenta con el respaldo de por lo menos el treinta por ciento de los trabajadores cubiertos por el contrato colectivo. No será impedimento para que se admita la solicitud adhesiva que los nombres de los trabajadores aparezcan en dos o más listados presentados por los sindicatos;

III. ...

...:

a) ...

...;

b) ...

La convocatoria se notificará a la parte solicitante y será publicada electrónicamente en el sitio de internet del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Asimismo, será fijada en el centro laboral **y en sus sitios en Internet**

los trabajadores que participarán en la votación;

c) a k) ...

para hacerla del conocimiento a los trabajadores que participarán en la votación;

c) a k) ...

Artículo 390 Ter.-:

I.

...;

II.:

a) El sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso o electrónico del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;

b) a d); ...

e) El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo y en el local sindical correspondiente en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta;

f) a h).;

III. y IV.:

Artículo 390 Ter. -:

I.

...;

II.:

a) El sindicato deberá poner oportunamente a disposición de los trabajadores un ejemplar impreso, **electrónico o digital** del contrato colectivo inicial o del convenio de revisión que se someterá a consulta;

b) a d); ...

e) El resultado de la votación será publicado por la directiva sindical en lugares visibles y de fácil acceso del centro de trabajo, en el local sindical correspondiente **y en sus sitios en Internet** en un plazo no mayor a dos días de la fecha que se realice la consulta;

f) a h).;

III. y IV.:

Artículo 684-E.-:

I.;

Artículo 684-E.:

I.;

II. Los Centros de Conciliación podrán recibir las solicitudes de conciliación por comparecencia personal de los interesados, por escrito debidamente firmado, o en su caso, por vía electrónica mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente;

III. al XIV. ...

...

...

...

II. Los Centros de Conciliación podrán recibir las solicitudes de conciliación por comparecencia personal de los interesados, por escrito debidamente firmado **o impreso con huella**, o por vía electrónica mediante el sistema informático que para tal efecto se implemente;

III. al XIV. ...

...

...

...

Artículo 684-G.- ...:

I. a VI. ..., y

VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 684-G.- ...:

I. a VI. ..., y

VII. **Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión y** no estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 692.- ...

...:

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos

Artículo 692.- ...

...:

I. Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada **o con huella del** otorgante

testigos, sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal;

II. al IV. ...

y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante el Tribunal;

II. al IV. ...

Artículo 872.- La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de la misma, como demandados haya. En caso que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o desechamiento. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

A. La demanda deberá estar firmada y señalar lo siguiente:

I. al VII. ...

B.:

I. al III. ...

Artículo 872.- La demanda se formulará por escrito, acompañando tantas copias de **ésta** como demandados haya. En caso **de** que el demandante sea el trabajador y faltaren copias, ello no será causa para prevención, archivo, o **desecho**. El Tribunal deberá subsanar de oficio dicha falta.

A. La demanda deberá estar firmada **o con huella** y señalar lo siguiente:

I. al VII. ...

B.:

I. al III. ...